

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Año del Bicentenario de la Declaración de la*  
*Independencia Nacional*

Buenos Aires, *29 de marzo de 2016*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Federación Única de Viajantes de República Argentina y otro c/ Yell Argentina S.A. s/ cobro de salarios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina la presente queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima el recurso de hecho planteado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por la Federación Única de Viajantes de República Argentina, actora en autos, representada por los Dres. José María Podestá y Julio Alberto Arén, en calidad de apoderados, con el patrocinio de la Dra. Andrea Laura Celiento.

Tribunal de origen: Sala X de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Corte Suprema de Justicia de la Nación; Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 24.